

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado: JUAN CRISOSTOMO BERMUDEZ GIRALDO
Radicación: 73-624-40-89-001-2020-00113-00
Decisión: **REQUIERE APODERADA PARTE DEMANDANTE.**

Con la finalidad de impulsar el proceso de la referencia, se observa en el cuaderno número uno, que el día 18 de marzo del año en curso, se adjuntó al proceso el soporte del envío de la notificación personal, por secretaria se realizó el respectivo control de términos. Sin embargo, a la fecha no se adjuntado los soportes de notificación por aviso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante a fin de que se sirva aportar a las presentes diligencias, las respectivas constancias de notificación por aviso a la parte demandada.
- 2.- EJECUTORIADO el presente auto, vuelvan las diligencias a su lugar de origen.

NOFIQUESE,



ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ

*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.